

INFORME SECRETARIAL. 2010-00169 00.- Villavicencio, 21 de enero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

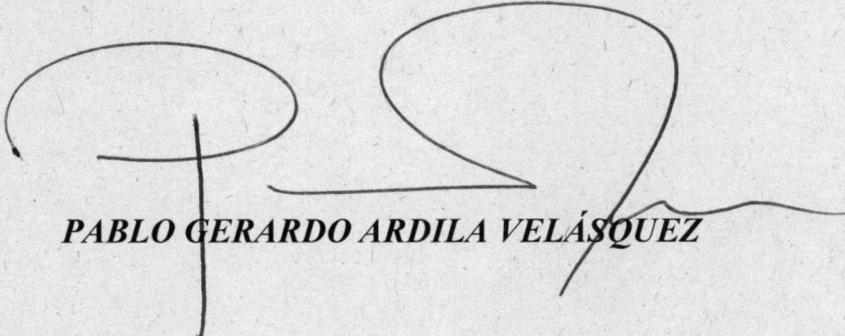
Villavicencio, 05 MAR 2021

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares promovida por la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en representación del señor CRISTIAN ANDRÉS PERALTA LEAL, el Juzgado **Resuelve:**

No tener en cuenta la solicitud de levantamiento de medidas cautelares vista a folios 143 a 148 de este expediente, toda vez que no se acredita la representación judicial que ejerce la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR frente a CRISTIAN ANDRÉS PERALTA LEAL dentro del presente asunto, limitándose a referir que en otro proceso judicial funge como su defensora pública, siendo insuficiente para acreditar su derecho de postulación al tenor del artículo 73 del C.G.P. Lo anterior no obsta a que dicha condición sea suficientemente comprobada ulteriormente.

Notifíquese

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>014</u> del <u>08 MAR 2021</u>
 STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria